

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (14) de septiembre de 2022. Pasa al Despacho del señor JUEZ, el anterior escrito presentado por el secuestre designado dentro del proceso, donde aporta informe final, estado de cuentas y relevo del cargo por no estar ya en la lista de auxiliares, de igual manera informa una suma de dinero consignadas. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACION
DEMANDANTE	LUIS FRANCISCO ALAVREZ BAEZ Y/O
DEMANDADO	METALMECANICA RINO LTDA Y/O
RADICADO	765204003004-2016-00453-00
PROVIDENCIA	AUTO 1784
TEMAS Y SUBTEMAS	ESCRITO INFORMANDO DE LOS DINEROS CONSIGNADOS E INFORME DE FUNCIONES, PARA RELEVARSE DE SECUESTRE.
DECISIÓN	ORDENA RELEVAR AL SECUESTRE DESIGNADO EN EL PROCESO Y FIJA HONORARIOS.

Palmira Valle, Catorce (14) de septiembre de dos ml veintidós (2022)

Revisado el informe de secretaria que antecede y escrito presentado por el secuestre designado dentro del proceso señor AURY FERNAN DIAZ ALARCON, por medio del cual informe de los depósitos o consignaciones realizadas a la fecha del resultado de su labor, requerimiento realizado por el Juzgado mediante auto de 09 de agosto de 2022, toda vez que el citado secuestre a solicitado su relevo del cargo como, quiera que ya no es parte de la lista de auxiliares que a la fecha se lleva en este circuito Judicial y le sean liquidados sus honorarios finales, los cuales serán cancelados de los dinero existentes.

Referente a la designación de un nuevo auxiliar de la justicia, se advierte que efectivamente el secuestre designado, no se encuentra relacionado en la nueva lista de auxiliares de la justicia, motivo por el cual se dará aplicación lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Código General del Proceso, motivo por el cual se procederá a relevarlo, designando para que continúe con las funciones de secuestre dentro del presente proceso al señor ORLANDO VERGARA ROJAS.

Al revisar los escritos aportados por el secuestre AURY FERNAN ALARCON, informado de su gestión y presenta una relación de las consignaciones realizadas dentro de su gestión, las cuales suman un total de \$25.946.702.oo.

Por lo tanto se hace un recuento a la fecha de los dineros existentes a la fecha por parte del despacho, encontrando que en la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, pudo constatar que existe el titulo judicial No. 469400000438091, a favor del presente proceso por valor de \$10.898.938.oo.

De igual forma un pago de depósitos judiciales por la suma de \$5.333.300.oo, a la apoderada judicial de la parte demandante.

Por lo antes expuesto el Juzgado procederá a dejar a disposición de la nueva secuestre los escritos que anteceden y el estado actual del proceso conforme a lo indicado por el Despacho.

Se encuentra de igual manera que debido al extenso lapso temporal de duración del presente proceso, los depósitos judiciales que a continuación se relacionan, fueron objeto del primer trámite de prescripción masiva llevado a cabo en el año 2022, fueron relacionados los siguientes depósitos judiciales por valor de \$8.640.328.00:

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	19218164	Nombre	LUIS FRANCISCO ALVAREZ BAEZ	
						Número de Títulos
						14
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469400000362618	5219084	JOSE FELIPE QUINONES CORTES	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	18/09/2018	18/06/2022	\$ 696.156,00
469400000376275	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	17/04/2019	18/06/2022	\$ 724.786,00
469400000376276	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	17/04/2019	18/06/2022	\$ 724.786,00
469400000376277	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	17/04/2019	18/06/2022	\$ 724.786,00
469400000376278	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	17/04/2019	18/06/2022	\$ 724.786,00
469400000376279	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	17/04/2019	18/06/2022	\$ 724.786,00
469400000376280	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	17/04/2019	18/06/2022	\$ 696.156,00
469400000376281	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	17/04/2019	18/06/2022	\$ 217.608,00
469400000376282	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	17/04/2019	18/06/2022	\$ 144.376,00
469400000378804	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	30/05/2019	18/06/2022	\$ 696.034,00
469400000380722	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	28/06/2019	18/06/2022	\$ 676.034,00
469400000387276	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	10/10/2019	18/06/2022	\$ 508.000,00
469400000388686	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	06/11/2019	18/06/2022	\$ 686.000,00
469400000391327	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	11/12/2019	18/06/2022	\$ 696.034,00
Total Valor						\$ 8.640.328,00

No obstante a lo anterior, se torna evidente para este operador judicial que los citados títulos no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 1743 de 2014, pues no se encuentran en condición especial o no reclamados, al estar vigente el proceso, motivo por el cual se procederá a adelantar los tramites de reactivación del depósito judicial establecidos en el artículo 36 del ACUERDO PCSJA21-11731 de 2021, oficiando al GRUPO FONDOS ESPECIALES – DEPOSITOS JUDICIALES de la administración judicial, para lo de su competencia.

Así la cosas, procede el Despacho a realizar las diligencias del caso para el Grupo de Fondos Especiales realicen la reactivación de los citados títulos y una vez reactivados conforme a lo resuelva el Fondo Especial de títulos, se procederá el pago de los mismos al beneficiario.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE:

- PRIMERO: RELEVAR al Secuestre designado dentro del presente proceso señor AURY FERNAN DIAZ ALARCON, por cuanto no se encuentra en la lista actual de auxiliares de la justicia en calidad de secuestre.
- SEGUNDO: FIJENSE como honorarios definitivos la suma de \$1.000.000.00, los cuales serán cancelados por el despacho, de los dineros de depósitos judiciales existentes. (Art. 363 C.G.P.)
- TERCERO: Nombrar en su reemplazo al señor ORLANDO VERGARA ROJAS, tomada de la lista de auxiliares de la justicia de este juzgado.

CUARTO: Ordenar al secuestre relevado, entregue en forma inmediata el bien inmueble encomendado a la nueva secuestre, levantando la respectiva acta de entrega, y rindiendo cuentas definitivas y comprobadas de su gestión, dentro de los DIEZ días siguientes al recibo de la comunicación. Librase el respectivo oficio.

QUINTO: DEJESE a disposición de la secuestre designada los escritos allegado por el secuestre relevado y el estado del proceso a la fecha conforme lo indicado anteriormente por el Juzgado.

SEXTO: OFICIAR al **GRUPO FONDOS ESPECIALES - DEPOSITOS JUDICIALES** de la administración judicial, para que se realice la reactivación de los siguientes depósitos judiciales los cuales fueron reportado en el primer proceso de prescripción realizado el mes de abril de 2022, al no cumplirse con los requisitos para ser tenidos como títulos en condición especial o no reclamados, los cuales son:

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	19218164	Nombre	LUIS FRANCISCO ALVAREZ BAEZ	
						Número de Títulos 14
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469400000362618	5219084	JOSE FELIPE QUINONES CORTES	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	18/09/2018	18/06/2022	\$ 696.156,00
469400000376275	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	17/04/2019	18/06/2022	\$ 724.786,00
469400000376276	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	17/04/2019	18/06/2022	\$ 724.786,00
469400000376277	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	17/04/2019	18/06/2022	\$ 724.786,00
469400000376278	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	17/04/2019	18/06/2022	\$ 724.786,00
469400000376279	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	17/04/2019	18/06/2022	\$ 724.786,00
469400000376280	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	17/04/2019	18/06/2022	\$ 696.156,00
469400000376281	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	17/04/2019	18/06/2022	\$ 217.608,00
469400000376282	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	17/04/2019	18/06/2022	\$ 144.376,00
469400000378804	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	30/05/2019	18/06/2022	\$ 696.034,00
469400000380722	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	28/06/2019	18/06/2022	\$ 676.034,00
469400000387276	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	10/10/2019	18/06/2022	\$ 508.000,00
469400000388686	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	06/11/2019	18/06/2022	\$ 686.000,00
469400000391327	9000781854	METALMECANICA RINO LTDA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	11/12/2019	18/06/2022	\$ 696.034,00
Total Valor						\$ 8.640.328,00

SEPTIMO: UNA VEZ reactivados si a bien los tiene el Fondo de Grupo Especial de depósitos, se dejarán a disposición del proceso para lo pertinente.

SEPTIMO: REQUIERASE a la parte actora para que realice las diligencias necesarias dentro del proceso, lo cual deberá cumplirse dentro de un término de treinta (30) días siguientes a los de la notificación de este proveído, so pena que el asunto sea declarado sin efectos, bajo los lineamientos en los términos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cea3e93f44c96a228e644ca520242c901744082356032ece94a8c7c6d6ae96e**

Documento generado en 14/09/2022 08:13:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, Hoy (14) de septiembre de 2022. Pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso junto con el escrito solicitando corregir el auto de comisionar el secuestro, toda vez que se ordenó a Palmira V, pero l bien está ubicado en Candelaria. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SUMOTO S.A
DEMANDADO	DANIEL SOTO FERNANDEZ
RADICADO	765204003004-2018-00473-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2160
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICTUD DE AMPLIACION MEDIDA
DECISIÓN	DECRETA MEDIDA.

Palmira V. Catorce (14) de septiembre del año dos mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el escrito que antecede, por medio del cual la parte apoderada solicita que sea corregido el auto 2070 de 06 de septiembre de 2022, toda vez que el inmueble que se ordenó secuestrar en dicho auto se encuentra ubicado en Candelaria Valle, lo cual considera el Despacho procedente, pero antes de ordenar nuevamente la comisión para Candelaria V, el Juzgado requerirá a la parte actora, para que informe la dirección de Candelaria V, donde se ubica el inmueble a secuestrar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E

REQUIERASE al apoderado de la parte actora, para que informe la dirección o ubicación del bien inmueble de propiedad de la parte DANIEL SOTO FERNANDEZ identificado con c.c. 94.469.659, distinguido con matrícula inmobiliaria No.378-32121, para así proceder a Comisionar a la Ciudad de Candelaria V.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c3e7b9a46b00a594304ee4bc3b82f01b97396d6e0d33c2605c77b5a5bea901**

Documento generado en 14/09/2022 08:14:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy (14) de septiembre del 2022, a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se presentó objeción por la parte demandada. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	EDWIN VALLEJO DAVILA
RADICADO	765204003004-2020-00020-00
PROVIDENCIA	AUTO N°. 2162
TEMAS Y SUBTEMAS	REVISAR LIQUIDACION DE CREDITO.
DECISIÓN	SE APRUEBA LIQUIDACION.

Palmira V., Catorce (14) de septiembre del año dos mil Veintidós (2022)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

-. Conforme al escrito presentado por el apoderado de la parte actora y como quiera que, contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION, la cual fue realizada hasta el 28 de junio de 2022. (Artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de1ec4a509f9fda1c97c3313d5bc858ae072ce113b7b2022cb4bb6ae0f23a42**

Documento generado en 14/09/2022 08:15:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	MAIKOL MARTINEZ MONTAÑO
RADICADO	765204003004-2020-00228-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2164
TEMAS Y SUBTEMAS	DILIGENCIA DE SECUESTRO ALLEGADA POR EL SECUESTRE
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO.
CUANTIA	MINIMA

Palmira, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble allegada por la secuestre HILDA MARIA DURAN CAICEDO, se agregará al proceso y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: AGREGAR al expediente el acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble allegada por la secuestre HILDA MARIA DURAN CAICEDO y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a355155d148ee1636370314b766195f9845b2005ce7511ada0d3d2820335744**

Documento generado en 14/09/2022 08:16:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>